

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **1.- ¿Quiénes figuran en el listado publicado de requeridos al cobro?**

Todos aquellos beneficiarios que no han presentado, correctamente y en plazo, la documentación acreditativa de que el importe de la ayuda recibida se ha destinado al pago del alquiler durante las mensualidades subvencionadas.

Se les concede un nuevo plazo de 15 días hábiles para subsanar y presentar documentación, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el BOCM, es decir, del **7 al 27 de junio** de 2024.

### **2.- He aportado un único justificante bancario por el ingreso del 1% de mi alquiler durante los seis meses subvencionados.**

Aunque haya aportado este recibo, no es válido. Debe aportar un justificante por cada una de las seis mensualidades.

### **3.- Aparezco en el listado, aunque aporté los seis justificantes bancarios.**

Es posible que la cantidad ingresada no sea correcta o que alguno de los justificantes adolezca de algún defecto. Los justificantes deben indicar los siguientes datos:

- Titular y número de cuenta del pagador (el beneficiario de la ayuda).
- Titular y número de la cuenta beneficiaria (el arrendador y la cuenta indicada en la Declaración Responsable - Anexo III).
- Importe transferido.
- Concepto: alquiler y a qué mensualidad corresponde.
- Fecha de la transacción.

Por tanto, no son válidas las "solicitudes de emisión de transferencias" ni ningún otro documento que no acredite la realización efectiva del pago, como, por ejemplo, aquellos que indican su mero carácter informativo.

### **4.- En mi caso, realizo el pago del alquiler mediante domiciliación bancaria.**

Según el Acuerdo regulador de la subvención, se considerará documentación acreditativa del pago del arrendamiento, exclusivamente, los justificantes bancarios del pago del alquiler en la cuenta indicada a tal fin en la declaración responsable firmada por la persona arrendadora.

No obstante, si usted paga la parte no subvencionada de su alquiler mediante domiciliación bancaria, deberá constar en los justificantes: los números de cuenta, tanto del arrendatario como del arrendador, los nombres y apellidos de ambos, fecha de la transacción, entidad bancaria y la mensualidad a que se refiere el abono.

**5.- No tengo claro el importe mensual que tengo que ingresar al arrendador durante el periodo subvencionado.**

Es el 1% de la parte del alquiler destinada exclusivamente a la vivienda, ya que su arrendador ha recibido el 99% de dicha cantidad.

Es posible que su contrato de arrendamiento incluyera, sin especificar su importe exacto, otros gastos a cargo del arrendatario, que no están subvencionados, tales como:

- Gastos comunitarios, gastos de servicios y suministros, tasas o impuestos: en este caso, se ha valorado el importe de los mismos como el 5% del importe mensual del precio del alquiler.
- Anexos como garaje o trastero: en este caso, se ha establecido un precio del 20% del precio del alquiler para el garaje y del 5% para el trastero.

No se actualizará el importe de la subvención si se ha incrementado el precio del alquiler.

Por tanto, la cuantía mensual que debe pagar a su arrendador será la diferencia entre la subvención abonada (indicada en la Orden de reconocimiento de la condición de beneficiario) y el precio efectivo del alquiler, que puede incluir o no otros gastos o anexos o un aumento del precio.

**6.- No puedo acreditar el pago del 1% de alguna mensualidad porque aboné el 100% del alquiler al arrendador.**

En este caso, deberá aportar justificante bancario de dicho pago y, además, justificante bancario de la transferencia que le realice su arrendador devolviéndole el 99% del precio del alquiler de la vivienda, es decir, la subvención que ha recibido.

**7.- Aporté la documentación requerida por correo electrónico.**

El correo electrónico no es un medio válido para aportar documentación. Aportarla por este medio, carece de toda validez.

Las subsanaciones o alegaciones que se formulen se deberán cumplimentar en modelo oficial (3445F2) con indicación del número de expediente y se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Se recomienda su presentación por medios electrónicos, en los términos establecidos en el Acuerdo, si bien se podrán presentar en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se recomienda realizar dichos aportes desde el apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, de la siguiente página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-arrendatarios-situacion-vulnerabilidad-sobrevenida>.

#### **8.- ¿Cuándo se realizará el siguiente ingreso, correspondiente a las próximas seis mensualidades?**

El segundo y sucesivos pagos estarán condicionados a la presentación, por parte de la persona arrendataria, de la documentación acreditativa del pago del arrendamiento correspondiente a las mensualidades abonadas en el pago anterior.

No es posible ordenar el siguiente pago mientras usted no haya aportado correctamente la documentación justificativa del pago anterior.

#### **9.- ¿Qué pasa si no acredito correctamente el pago de alguna de las seis mensualidades?**

La presentación incorrecta o incompleta de la documentación, en el plazo establecido, determinará:

- la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La obligación de realizar dicha devolución o reintegro a la Comunidad de Madrid recae sobre el arrendador de la vivienda, por ser quien recibió el pago de la subvención.
- el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

## **10.- Si me surgen dudas, ¿dónde puedo obtener más información?**

Dispone de toda la información relativa a esta subvención en la siguiente página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-arrendatarios-situacion-vulnerabilidad-sobrevenida>.

Además, dispone usted del Servicio 012, de Información y Atención al Ciudadano, y de la Oficina de Vivienda, en Av. de Asturias, 28 (aunque no es obligatorio, se recomienda solicitar cita previa), con dirección de correo electrónico: [oficinavivienda@madrid.org](mailto:oficinavivienda@madrid.org).